Dosquebradas, Risaralda, diciembre 10 de 2025

ACUERDO NUMERO 031

Diciembre 05 de 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD – INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 031
(DICIEMBRE 05 DE 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES de LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD -INTERNET- EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

De conformidad con lo establecido en los **artículos 1°, 2°, 29, 287, 313, 315, numeral 5 y 364 de la Constitución Política; la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012; los Decretos Presidenciales 111 de 1996 y 4836 de 2011; la ley 358 de 1997, modificada por la ley 795 de 2003; la ley 1483 de 2011; y demás normas concordantes,** se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas, en ejercicio de sus funciones administrativas cumple, entre otros, con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas, como son la inversión y el correcto manejo de los recursos públicos en el desarrollo de la gestión contractual.

El **Decreto Presidencial 4836 de 2011, "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia"**, en su **artículo 3°** establece:

> **"Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:**
>
> **"Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.**
>
> **Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Comfis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones**

con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Aunado a lo anterior, los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, son guías fundamentales de la función pública. En desarrollo de éstos y en cumplimiento al principio de planeación, el Municipio de Dosquebradas, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

El presente proyecto de acuerdo se encuentra sustentado jurídicamente en el **numeral 5, del artículo 315 de la Constitución Política;** en el **artículo 91, literal a, numeral 1, de la ley 136 de 1994,** modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012; en la ley 1483 de 2011** y demás normas concordantes.

De conformidad con lo expuesto, el Alcalde Municipal está facultado para presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal, los proyectos de acuerdo que considere convenientes para la buena marcha de la entidad territorial respectiva.

De igual manera el proyecto de acuerdo para la autorización de vigencias futuras excepcionales, debe ser presentado ante el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Comfis territorial.

El monto máximo de las vigencias futuras excepcionales a las que se refiere el presente proyecto de acuerdo, el plazo y las condiciones de las mismas, se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad. Así mismo, contarán con apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, cumpliendo con lo que dispone la normatividad vigente.

Con este propósito, nos permitimos presentar ante la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene como fin comprometer el presupuesto municipal, a través de vigencias futuras excepcionales del período fiscal correspondiente al año 2026, para cumplir con la ejecución de uno de los contratos más importantes para la administración municipal y para la comunidad en general, como es el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**

El Municipio de Dosquebradas es una entidad territorial certificada en Educación, de conformidad con la **Resolución número 2745 del 03 de diciembre de 2002**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Esta certificación le otorga autonomía administrativa y responsabilidad directa sobre la prestación del servicio educativo, en concordancia con la **ley 715 de 2001**, que regula la distribución de competencias y recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-.

En el marco de dichas competencias, el Municipio de Dosquebradas tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de cobertura, calidad, permanencia y eficiencia, dentro de las cuales **la conectividad a Internet** se ha consolidado como un componente esencial de la canasta educativa, indispensable para el desarrollo de las competencias digitales, la modernización pedagógica y la inclusión tecnológica en los establecimientos educativos.

El acceso a Internet en las Instituciones Educativas -I-E.- transforma los procesos de aprendizaje, al permitir la utilización de recursos digitales, plataformas interactivas y bibliotecas virtuales que amplían las oportunidades de enseñanza, fomentan el pensamiento crítico y mejoran los índices de desempeño académico.

El **Programa Conexión Total**, liderado por el Ministerio de Educación Nacional, tiene como finalidad garantizar la cobertura y calidad del servicio de conectividad escolar en
todo el territorio nacional, mediante la articulación de esfuerzos entre el MEN, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los departamentos y los municipios.

Dosquebradas cuenta con 21 Instituciones Educativas y 50 sedes, para un total de 71 establecimientos educativos oficiales y una matrícula de 22.321 estudiantes con corte a 02 de septiembre de 2025, de los cuales 56 sedes serán beneficiadas directamente por el **Programa Conexión Total** y 13 se encuentran actualmente cubiertas por el **Programa Nacional Centros Digitales del Mintic.** Asimismo, la I.E. Nueva Granada y su sede San Diego cuentan con el proyecto privado **"Escuelas Conectadas"** de la Empresa Claro, y la I.E. Nazaret, contratada en la modalidad de prestación de servicios educativos, incluye dentro de su canasta educativa el rubro de conectividad.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia de la Vida"**, establece como meta duplicar el acceso a Internet en el país, mientras que el **Plan de Desarrollo Municipal "Transformemos a Dosquebradas 2024–2027"** incluye, dentro del **Programa Estratégico A1.1,** la obligación de garantizar el servicio de conectividad en las I. E oficiales, como parte del fortalecimiento del sistema educativo municipal.

Por lo anterior, se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para que, a través de la Secretaría de Educación, adelante el proceso contractual correspondiente, garantizando la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio de conectividad escolar en Dosquebradas, el cual tiene como objeto garantizar el acceso continuo y de calidad al servicio de Internet en las instituciones y sedes educativas oficiales del Municipio, como herramienta esencial para el fortalecimiento pedagógico, la modernización tecnológica y la equidad educativa.

El contrato que se pretende suscribir, corresponde a gastos de inversión, lo que implica que se encuentra de manera detallada inmerso en un programa o proyecto del **Plan de Desarrollo Territorial de Dosquebradas**, contenido en el **acuerdo municipal número 008 de 2024**, con sus correspondientes indicadores, resultados o productos por gastos de inversión.

(https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/Cartilla%20Marco%20Fiscal.pdf)

El Municipio de Dosquebradas, en cumplimiento del principio de planeación, advierte la necesidad de ejecutar y llevar a cabo la contratación requerida, por lo que se propone contar con las vigencias futuras excepcionales del periodo fiscal 2026, que soporten el presupuesto del Municipio de Dosquebradas, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2026	$ 475.000.000	100%	$ 475.000.000

Discriminación del presupuesto, fuentes de financiación, rubros y proyectado para la citada vigencia:

MODALIDAD	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	VALOR	PLAZO
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD (INTERNET) EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	SGP (21143)	2.3.2.02.02.008.M.011.T.2 2.08.01.C	$ 475.000.000	DIEZ (10) MESES

Nota: Los rubros podrán ser modificados conforme a lo establecido en el **Decreto de Liquidación del presupuesto de la vigencia 2026.** La proyección anual será evaluada y ajustada de acuerdo con el valor real del IPC, mediante Decreto Municipal. Los recursos se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con el Programa Anual de Caja (PAC).

El proyecto requiere continuidad en su ejecución, por lo cual se solicita la autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales, con el fin de garantizar la financiación y desarrollo del proceso contractual correspondiente al proyecto que actualmente se encuentra viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio de Dosquebradas.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

La **Constitución Política de Colombia de 1991** en su **artículo 1°**, establece:

> **"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".**

Por su parte, el **artículo 44 de la Carta Política,** consagra lo siguiente:

> **"ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...".**
>
> **"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.**
>
> **Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".**

El **artículo 67 de la Constitución Política** indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El **artículo 287 de la Constitución Política** establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen, entre otros, los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones.

Que el **artículo 366 de la Carta Política** señala que objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

FUNDAMENTO LEGAL

El Municipio de Dosquebradas es una entidad territorial certificada para la prestación del servicio de educación, mediante la **Resolución 2745, de fecha 03 de diciembre de 2002,** proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

El **numeral 7.1, del artículo 7° de la ley 715 de 2001,** dispone que es competencia de los municipios certificados, entre otras, las funciones de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
Vigencias futuras: Sobre las **Vigencias Futuras -VF-,** el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el documento **"El marco Fiscal de mediano plazo, herramienta estratégica de planeación financiera en entidades territoriales"**, planteó lo siguiente:

> **"El mecanismo de VF puede ser usado para comprometer gastos en los diferentes sectores de inversión y/o la adquisición de bienes y/o servicios estratégicos para garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación en la administración, tales como el servicio de vigilancia, aseo, suministro de bienes y/o servicios que permitan obtener beneficios por descuentos significativos en sus precios, y aquellos que demandan una continuidad operativa y por necesidades del servicio su contratación no se vea afectada por el procedimiento del cierre de vigencia...".**

El **Decreto Presidencial 111 de 1996**, "**Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"**, en su **artículo 23,** en relación con la figura de las vigencias futuras consagra lo siguiente:

> "ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas...".
>
> (...).
>
> "Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento".

La **ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"**, en su **artículo 18,** consagra lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:**

Artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

"PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

"2. Contratos que comprometan vigencias futuras...".

ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

E **acuerdo Municipal número 022, de fecha 17 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009"**, en su **artículo 40** se refiere a las vigencias futuras excepcionales, consagrando al respecto lo siguiente:

> **"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras "sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización", siempre y cuando se cumplan con los requisitos. El COMFIS y el Concejo municipal solo podrán autorizar vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos".** (**Ley 1483 de 2011, artículo 1°**).

La vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. Al respecto, en la **Circular Externa número 43, de fecha 22 de diciembre de 2008,** emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se planteó lo siguiente:

> **"Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales"**
>
> **"En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a**

cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futura a aquella en que se perfecciona, la necesidades de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11, y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia".

"En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal".

"En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los Concejos municipales y las Asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal posibilidad se materializa con necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización".

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación se hace referencia a un monto o rubro disponible en el presupuesto de gastos. De hecho, cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. En este sentido, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con la autorización del concejo municipal para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que regulan la materia.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El **Plan de Desarrollo Territorial de Dosquebradas**, contiene la siguiente **línea estratégica y los siguientes programas, proyectos y actividad:**

PLAN DE DESARROLLO		CÓDIGO META DE RESULTADO	CÓDIGO META DE PODUCTO	CONCEPTO
LÍNEA ESTRATÉGICA	línea estratégica N° 1. DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD HUMANA Y LA VIDA.			
SECTORES	Salud y protección social; educación; cultura; deporte y recreación; inclusión social y reconciliación; gobierno territorial.			
OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA LÍNEA	Promover la equidad con inclusión social, reconciliación y enfoque diferencial, como una alianza para disminuir las brechas sociales, avanzando en la transformación cultural para potenciar el capital social y el desarrollo humano en la garantía de derechos, seguridad y convivencia ciudadana. Intervención en grupos poblacionales como primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, etnias, LGTBIQ+, habitante de calle, migrados, victimas del conflicto armado, reinsertados y en proceso de inserción	A1.1.R1	A1.1.P11	Garantizar el servicio de conectividad en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.
SECTOR:	EDUCACIÓN. PROGRAMA No. A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.			
DESCRIPCIÓN	Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica y media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida.			
OBJETIVO	Garantizar el acceso y permanencia a todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de equidad, a través de procesos educativos pertinentes y de calidad.			

CONVENIENCIA

Para la administración municipal y para la comunidad educativa del Municipio de Dosquebradas, en general es de vital importancia la prestación de un eficiente servicio de educativo, en términos equidad, eficiencia y calidad de conformidad con los postulados contemplados en los **artículos 6º y 7º de la ley 715 de 2001**, que disponen como competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, entre otras, las de: **(i)**. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y **(ii)**. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. En armonía, con lo plasmado en el **Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015** que busca organizar la prestación y administración del servicio educativo, garantizando el ingreso y permanencia de la población en edad escolar, en las condiciones socioeconómicas, geográficas, culturales y étnicas que cuenta nuestro municipio que se verán impactadas.

El carácter fundamental del derecho a la educación es un desarrollo de preceptos constitucionales, como lo son los **artículos 67 y 68 de la Carta Política**, definido como un servicio público con una función social. Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional, ha reconocido que dicho derecho, tiene carácter de fundamental por lo que el mismo debe garantizarse atendiendo las necesidades propias de nuestro Municipio.

Por lo tanto, acudimos al Honorable Concejo Municipal para que con su actuar legal y constitucional, además de su compromiso con el desarrollo de nuestro Municipio, en especial con el sector educativo y a través de este proyecto de acuerdo, se apruebe el compromiso de vigencias futuras excepcionales, con el fin de brindar el servicio educativo y **EJECUTAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD -INTERNET- EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

IMPACTO FISCAL

La **ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, en su **artículo 7°** se refiere al **impacto fiscal de las normas**, al consagrar lo siguiente:

> **"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".**

El presente proyecto de acuerdo tiene como propósito principal contar con vigencias futuras para adelantar el proceso contractual requerido para garantizar la oportuna prestación del servicio de educación en el Municipio de Dosquebradas, asumiendo compromisos a través de vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2026, discriminados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO VIGENCIA	PROYECCION VALOR VIGENCIA	% A EJECUTAR	PROYECCION TOTAL
2026	$ 475.000.000	100%	$ 475.000.000

Vale aclarar que la fuente de financiación de las vigencias futuras excepcionales corresponde a los recursos propios de la entidad territorial. Es pertinente señalar, que la Secretaría de Educación solicitó al COMFIS la autorización de las vigencias futuras excepcionales que se encuentran descritas en el presente proyecto de acuerdo, para las vigencias 2026, las cuales fueron aprobadas mediante la correspondiente acta.

Adicionalmente el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Dosquebradas y los proyectos focalizados para ser financiados con las vigencias futuras que se solicitan, se encuentran dentro del **Acuerdo Municipal número 008, de fecha 22 de mayo de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027".**

Finalmente, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de las vigencias futuras excepcionales, en los términos de la **ley 1483 de 2011**, permite ajustar las actuaciones de la administración municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en la vigencia fiscal siguiente, es decir, la que corresponde al año 2026.

Es así, Señor Presidente y Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, presenta concepto fiscal positivo. Por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación. Lo anterior, de conformidad con la certificación anexa, expedida por la Dirección de Presupuesto de la citada Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar al Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, la aprobación de este importante proyecto de vigencias futuras excepcionales que permitirá garantizar la prestación óptima del servicio educativo. Lo anterior, en cumplimiento de los programas y proyectos contenidos en el **Plan de Desarrollo del Municipio de Dosquebradas, 2024-2027.**

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

FERNANDO CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario de Educación

LINA MARCELA MONTES VELÁSQUEZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

LINA MARCELA MONDRAGÓN RÍOS
Secretaria de Planeación

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyectó: **LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO**
Profesional Universitaria, área jurídica contratación - SEM

Revisó: **LUZ BIBIANA HERNÁNDEZ ZAPATA**
Profesional Especializado, área administrativa y financiera – SEM
Componente financiero

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 031
(DICIEMBRE 5 DE 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES de LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD -INTERNET- EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313 y 364 de la Constitución Política; las leyes 819 de 2003, 358 de 1997, 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto Presidencial 111 de 1996; la ley 1483 de 2011 y demás disposiciones concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. Autorizar al alcalde del Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencias futuras excepcionales para el período fiscal correspondiente al año 2026, para la ejecución del siguiente proceso contractual:

MODALIDAD	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	VALOR	PLAZO
Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD (INTERNET) EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	SGP (21143)	2.3.2.02.02.008.M.011.T.22.08.01.C	$ 475.000.000	DIEZ (10) MESES

Los rubros podrán ser modificados conforme a lo establecido en el **Decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2026**. La proyección anual será evaluada y ajustada de acuerdo con el valor real del IPC, mediante Decreto Municipal. Los recursos se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con el Programa Anual de Caja -PAC-.

La fuente de financiación para la vigencia 2026 corresponde a recursos propios.

ARTÍCULO 2°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 031
(DICIEMBRE 5 DE 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES de LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD -INTERNET- EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, BAJO LAS POLÍTICAS DE LA ESTRATEGIA CONEXIÓN TOTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día cinco (05) de diciembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 18 de noviembre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.031 del 05 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 10 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente